

001310

Página 1 de 2

05 MAY 2017

RESOLUCIÓN Núm.

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

La Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016 y Resolución Núm. 9555 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este sistema.

Que CORPORACIÓN CRESER, cuenta con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante resolución 2633 del 01 de Julio de 2011 y se encuentra en la actualidad representada legalmente por el señor JOSE ALBERTO CASTAÑO CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía 70.109.590 expedida en Medellín – Antioquia.

Que mediante oficio radicado E-2017-112805-6800 y recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander el día 07 de Marzo de 2017, la Entidad CORPORACIÓN CRESER, solicitó renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO dirigida a niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. En esta modalidad solo se podrán ubicar niños o niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permita una ubicación en medio familiar, y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que el día 31 de Marzo de 2017, el equipo técnico designado, realizó visita a las instalaciones de la Entidad CORPORACIÓN CRESER, en su sede ubicada en el kilómetro 1 vía Acueducto Vereda La Malaña del Municipio de Bucaramanga Santander, con el fin de verificar los requisitos técnico- administrativos pendientes por subsanar en la resolución por medio de la cual se le otorgó licencia de funcionamiento de carácter provisional Núm. 004184 del 21 de Octubre de 2016 aclarada mediante la Resolución 004620 del 16 de Noviembre de 2016, encontrándose que los mismos cumplen con las exigencias señaladas por el ICBF, razón por la cual y teniendo en cuenta que además cuenta con la totalidad de los requisitos legales y financieros, se procederá a otorgar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Entidad CORPORACIÓN CRESER con Nit. 811.006.057-9, para que ejecute la modalidad INTERNADO, con

RESOLUCIÓN Núm. 001310

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal por el término de dos (2) años a la Entidad CORPORACIÓN CRESER con Nit. 811.006.057-9, para la modalidad INTERNADO dirigida a niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. En esta modalidad solo se podrán ubicar niños o niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permita una ubicación en medio familiar, y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con una capacidad de atención para setenta y cinco (75) cupos y se autoriza su sede ubicada en el kilómetro 1 vía Acueducto Vereda La Malaña del Municipio de Bucaramanga Santander, precisándose que la sede administrativa se encuentra localizada allí mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la Entidad CORPORACIÓN CRESER, para adelantar programas de adopción ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

05 MAY 2017

Dada en Bucaramanga a los


MARGY LEON DE BUITRAGO
DIRECTORA REGIONAL (E)
REGIONAL SANTANDER

Aprobó: Margy León de Buitrago – Directora (E) Regional Santander

Revisó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander

Elibeth Johanna Contreras – Enlace Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Regional Santander

Isabel Cristina Morales Rueda – Enlace Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Regional Santander

Proyectó: Aileen Calderon Bolaño Abogada Contratista Grupo Jurídico Regional Santander

	AUTORIZACION NOTIFICACION LICENCIA	Código: APF-GC-001
		Versión No: 0
		Página 1 de 1

Medellín, 5 de mayo de 2017

Doctora
AILEEN ZULENI CALDERON BOLAÑO
Abogada
Grupo Jurídico
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Santander
Bucaramanga

Cordial saludo Dra. Aileen

Yo JOSE ALBERO CASTAÑO CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No 70.109.570 expedida en Medellín (Ant) en calidad de representante legal de la Corporación Creser con Nit 811.006.057-9 , por medio del presente escrito autorizo para que la resolución No 001310 de 5 de mayo de 2017 se me notifique por correo electrónico a las siguientes direcciones: cresercorporacion@gmail.com y cresercorporacionsantander@gmail.com.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



JOSE ALBERTO CASTAÑO CARDONA
Representante Legal
CC 70.109.570

COPIA CONTROLADA

Versión No: 0

	OFICIO	Código: APF-GC-001
		Versión No: 0
		Página 1 de 1

Bucaramanga, 08 de Mayo de 2017

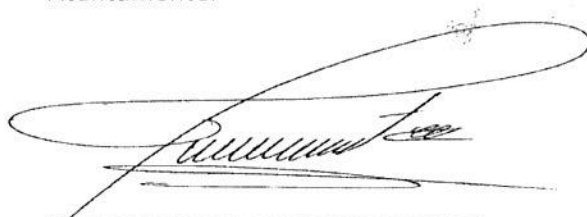
Doctora
AILEEN ZULENY CALDERON BOLAÑO
Abogada Grupo jurídico
ICBF – REGIONAL SANTANDER
Bucaramanga

CS-463

REF: RENUNCIA TERMINOS DE EJECUTORIA

Yo, **JOSE ALBERTO CASTAÑO CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.109.590 de Medellín, en mi calidad de representante legal de la corporación CRESER, con NIT 811006057-9 presento renuncia de términos de ejecutoria en referencia a la resolución mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento de carácter bienal a la corporación

Atentamente.



JOSE ALBERTO CASTAÑO CARDONA
CC. 70.109.590 De Medellín
Representante Legal
CORPORACION CRESER

Vereda la Malaña, Barrio Morrórico, km 1 vía acueducto
Bucaramanga – Colombia, 6352881
cresercorporacionsantander@gmail.com

COPIA CONTROLADA

Versión No: 0

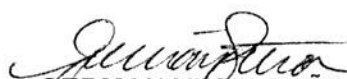
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 001310 del cinco (05) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) *"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal"* a favor de la COPORACION CRESER, del Municipio de Bucaramanga, se notificó mediante correo electrónico al señor JOSE ALBERTO CASTAÑO CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 70.109.590 de Medellín, el ocho (08) de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

Que el señor JOSE ALBERTO CASTAÑO CARDONA el día ocho (08) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) renunció a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, la Resolución 001310 del cinco (05) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), quedó en firme y ejecutoriada el día nueve (09) de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

Se expide en Bucaramanga, a los nueve (09) días de mayo del año dos mil diecisiete (2017).



GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico.
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander.
Elaboró: Aileen Calderon Bolaño. Abogada Grupo Jurídico-Regional Santander.

